



Estimados señores:

Dadas las circunstancias por las que atraviesa el mundo, pero en especial México y la prácticamente inminente declaración de contingencia sanitaria, hacemos de su conocimiento las principales disposiciones legales relacionadas que en su parte conducente establecen lo siguiente:

Capítulo III

Suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo.

Artículo 42 Bis. En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

Capítulo VII

Suspensión colectiva de las relaciones de trabajo

Artículo 427.- Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento: ...

... VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.

Artículo 429.- En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes: ...

... IV. Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización de la Junta de Conciliación y Arbitraje y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.

Artículo 432.- ... los trabajadores estarán obligados a reanudar sus labores tan pronto concluya la contingencia.

Es muy importante estar atentos a la posible declaratoria de contingencia sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.



Las siguientes recomendaciones serán de utilidad y son las más difundidas para la protección de la población en general:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón;
- No tocar ojos, nariz, ni boca;
- Estornudar o toser en el hueco del codo;
- Usar gel antiviral, con por lo menos 70% de alcohol;
- Evitar altas concentraciones de personas;
- No tocar superficies de uso común;
- Evitar viajes;
- Limpiar constantemente las áreas comunes;
- Implementar estaciones sanitarias en diferentes puntos del centro de trabajo, con gel antiviral;
- Verificar la temperatura de todos los trabajadores al ingresar al centro de trabajo;
- Evitar saludos, de mano entre los colaboradores;
- Evitar juntas en lugares pequeños, en donde la distancia entre persona y persona sea menor a 1.5 metros;
- Llamar a la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria en caso de duda o emergencia 800-00-44-800.

Algunos posibles síntomas son:

- Fiebre con 37.5° o más;
- Decaimiento;
- Tos seca;
- Dolor de garganta;
- Dolores musculares;
- Congestión nasal;
- Diarrea.

En caso de requerir información adicional, pónganse en contacto con cualquier persona de nuestro equipo de trabajo.

Atentamente.

Tenorio Abogados, S.C.